



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 1 de octubre de 2024
(OR. en)

13404/24

LIMITE

CORLX 889
CFSP/PESC 1291
COAFR 314
CONUN 180
COARM 183
FIN 788

ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS

Asunto: DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO por la que se aplica la
Decisión 2010/788/PESC relativa a la adopción de medidas restrictivas
habida cuenta de la situación en la República Democrática del Congo

DECISIÓN DE EJECUCIÓN (PESC) 2024/... DEL CONSEJO

de ...

**por la que se aplica la Decisión 2010/788/PESC relativa a la adopción de medidas restrictivas
habida cuenta de la situación en la República Democrática del Congo**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de la Unión Europea, y en particular su artículo 31, apartado 2,

Vista la Decisión 2010/788/PESC del Consejo, de 20 de diciembre de 2010, relativa a la adopción de medidas restrictivas habida cuenta de la situación en la República Democrática del Congo¹, y en particular su artículo 6, apartado 2,

Vista la propuesta del Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad,

¹ DO L 336 de 21.12.2010, p. 30.

Considerando lo siguiente:

- (1) El 20 de diciembre de 2010, el Consejo adoptó la Decisión 2010/788/PESC.
- (2) El 12 de diciembre de 2016, el Consejo adoptó la Decisión (PESC) 2016/2231² en respuesta a la obstrucción del proceso electoral y las violaciones de los derechos humanos en la República Democrática del Congo (RDC). La Decisión (PESC) 2016/2231 modificó la Decisión 2010/788/PESC e introdujo medidas restrictivas autónomas.
- (3) A raíz de las sentencias del Tribunal General en los asuntos T-88/23 y T-89/23, deben suprimirse dos entradas de la lista de personas físicas o jurídicas, entidades y organismos establecida en el anexo II de la Decisión 2010/788/PESC.
- (4) Por lo tanto, procede modificar el anexo II de la Decisión 2010/788/PESC en consecuencia.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

² Decisión (PESC) 2016/2231 del Consejo, de 12 de diciembre de 2016, por la que se modifica la Decisión 2010/788/PESC relativa a la adopción de medidas restrictivas contra la República Democrática del Congo (DO L 336 I de 12.12.2016, p. 7).

Artículo 1

El anexo II de la Decisión 2010/788/PESC se modifica de conformidad con el anexo de la presente Decisión.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en ..., el

Por el Consejo

La Presidenta / El Presidente

ANEXO

En el anexo II de la Decisión 2010/788 PESC (LISTA DE PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS, ENTIDADES Y ORGANISMOS CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 3, APARTADO 2), de la lista establecida en la sección A («Personas»), se suprimen las entradas correspondientes a las personas que se indican a continuación:

- «5. Evariste BOSHAB;
 - 6. Alex Kande MUPOMPA».
-